



**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.**

### **PRIMERA.- OBJETO Y MODALIDAD DEL CONTRATO.**

Es objeto de las presentes bases, la regulación del procedimiento para la selección de **PEONES** para el reforzamiento del servicio de limpieza como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus Covid-19, para la realización de tareas de limpieza y desinfección de calles y otros entornos urbanos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salud pública, así como realizar limpieza y desinfección en edificios públicos e infraestructuras municipales, educativas, culturales y deportivas, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La selección se realizará mediante la creación de una bolsa de empleo en la que quedarán incluidos los/as solicitantes que resulten seleccionados/as mediante una relación ordenada preferencial, a partir de la cual y por el orden en que consten éstos/as seleccionados/as se realizarán los oportunos llamamientos para la contratación laboral temporal (de duración determinada) a jornada completa, para realizar tareas de limpieza y desinfección al objeto de evitar y minimizar al máximo, los posibles riesgos de contagio por el Covid-19, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 15.1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as en el presente procedimiento de selección los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que se exponen a continuación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a este proceso de selección en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, b) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- d) Estar en posesión de la titulación que exija la convocatoria. En este caso, no se exige titulación específica.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además, para esta convocatoria se exige como requisito específico para ser admitido/a en el proceso de selección, el siguiente:

f) Estar desempleado/a e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar: [colmenar.sedelectronica.es](http://colmenar.sedelectronica.es).

Dichas solicitudes se formularán conforme al modelo contenido en las presentes bases y contendrán mención expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria y un número de teléfono móvil y/o fijo, así como una dirección de correo electrónico, ya que las notificaciones para la contratación temporal se llevarán a cabo preferentemente a través de estos medios.

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación.
- Fotocopia del carné de conducir B.
- Certificado de empresa y/o fotocopia de los contratos de trabajo.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Fotocopia de Tarjeta de demanda de empleo que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el SAE.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo de la persona solicitante.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente, en base a la propuesta técnica elaborada por la Comisión Técnica de Baremación, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (indicando la causa de exclusión).

La lista provisional será publicada en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo subsanando estas deficiencias o presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de sus derechos. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no formulen alegaciones o no subsanen las deficiencias detectadas en sus solicitudes, serán excluidas con carácter definitivo. De no existir excluidos en esta lista provisional ésta devendrá automáticamente en definitiva.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a la aprobación por resolución de la Alcaldía, y previa propuesta técnica de la Comisión de Baremación, de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión y la misma será publicada en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar: [colmenar.sedelectronica.es](http://colmenar.sedelectronica.es).

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 5 días hábiles, por una Comisión Técnica de Baremación en base a los criterios de selección que se recogen en las presentes bases.

La comisión levantará acta donde conste la relación preferencial provisional de seleccionados/as, conforme a la puntuación obtenida en la baremación, y una vez aprobada la misma por Resolución de la Alcaldía, se publicará en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar: [colmenar.sedelectronica.es](http://colmenar.sedelectronica.es), concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De presentarse reclamaciones las mismas serán resueltas previo informe de la comisión técnica, por Resolución de Alcaldía, aprobándose la relación preferencial definitiva de seleccionados/as y la misma se publicará en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar: [colmenar.sedelectronica.es](http://colmenar.sedelectronica.es).

De no presentarse reclamaciones en el plazo concedido al efecto, la relación preferencial provisional de seleccionados/as devendría automáticamente en relación preferencial definitiva.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE BAREMACIÓN.**

Para la selección y baremación de las solicitudes presentadas en este procedimiento, se constituirá una Comisión Técnica de Baremación que estará compuesta de los siguientes miembros, todos/as empleados/as públicos de este Ayuntamiento de Colmenar, con voz y voto, excepto el/la Secretario/a de la Comisión que tiene voz, pero carece de voto:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

- PRESIDENTE/A.
- VOCAL 1º.
- VOCAL 2º.
- SECRETARIO: El de la Corporación Municipal.

En caso de empate en la votación de esta comisión, se atenderá al voto de calidad de su Presidencia.

Los miembros de esta comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente los/as sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

La comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

**SEXTA.- SISTEMA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso de méritos, atendiéndose a los criterios que a continuación se relacionan:

- Periodo en situación de desempleo. Según el período en situación de desempleo del/la aspirante e inscrito/a como demandante de empleo, se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación.

Período en situación de desempleo:

- Menos de 6 meses: 1 punto.
- Entre 6 meses y 1 año: 2 puntos.
- Entre un año y dos años: 3 puntos.
- Entre dos y tres años: 4 puntos.
- Más de tres años: 5 puntos.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

- Experiencia:

- Por cada mes trabajado en la Administración Pública en puesto de igual o similar categoría: 0,50 puntos.
- Por cada mes trabajado en centros o empresas privadas en puesto de igual o similar categoría: 0,25 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones emitidas por las administraciones públicas o empresas o copia de los contratos de trabajo, acompañadas de informe de vida laboral emitida por la Seguridad Social.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

- Formación:

Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Graduado Escolar, Graduado en ESO o título equivalente: 3 puntos.
- Certificado de escolaridad o título equivalente: 2 puntos.
- Por estar en posesión del permiso de conducción tipo B: 1 punto.

El concurso se resolverá a favor de quienes obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios indicados, elaborándose una relación preferencial por orden de puntuación que será la que determine el orden de llamamiento a la contratación, el cual se realizará conforme al orden fijado en esta relación preferencial definitiva de seleccionados/as.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá preferencia quien tenga mayor puntuación en el apartado de mayor tiempo en situación de desempleo, si persiste el empate quien tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la administración pública sobre los trabajos realizados en empresas privadas y si el empate continúa se dará preferencia al que tenga mayor puntuación en el apartado de titulaciones. En última instancia, y si aún así persiste el empate se decidirá por sorteo.

#### **SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos que se formalicen se realizarán en la modalidad de contratos de duración determinada, a jornada completa, pudiéndose incluir los fines de semana en los turnos que se establezcan, conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Desde la publicación de la Resolución de Alcaldía de la relación preferencial definitiva de seleccionados/as en el tablón de Edictos y en la sede electrónica, el Ayuntamiento podrá formular llamamiento a la contratación por el orden fijado en esta relación preferencial definitiva de seleccionados/as.

Formulado el llamamiento a la contratación que por orden corresponda y aceptada por el/la seleccionado/a, la Alcaldía formalizará su contrato laboral temporal. Quienes rechacen la contratación o no comparecieren a la citación efectuada para efectuar la contratación sin causa justificada, se considerará que renuncian y quedarán definitivamente excluidos de la relación preferencial definitiva de seleccionados/as, efectuándose el llamamiento a la contratación al candidato/a inmediato/a siguiente en el orden de esta relación preferencial definitiva.

#### **OCTAVA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Los anuncios que procedan con motivo del procedimiento a que se refieren estas bases se realizarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

**NOVENA.- VIGENCIA**

Las presentes bases estarán vigentes durante un plazo de 2 años a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga. Plazo que se estima prudencial para que desaparezcan las circunstancias especiales de pandemia que motivan la presente bolsa.

**DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**UNDÉCIMA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

**MODELO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº .....  
....., teléfono ..... y domicilio a efecto de notificaciones en ....., con C.P....., a los efectos de su admisión en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Colmenar para la contratación en régimen laboral temporal de PEONES DE LIMPIEZA PARA EL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las CC.AA o a las Entidades Locales, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

Y para su toma en consideración, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aporta:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación.
- Fotocopia carné conducir tipo B.
- Certificado de empresa y/o fotocopia de los contratos de trabajo.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Fotocopia de Tarjeta de demanda de empleo que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el SAE.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo de la persona solicitante.

En Colmenar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_”

En Colmenar, a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE.”

